

**ST-VCT-PARB-0031**
**ESTADO No. 0031**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 25 DE JUNIO DE 2021

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14537	CEMENTOS ARGOS SA		24-06-2021	AUTO PARB No. 0274	<p>2.1 <i>ACLARAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A, titular del Contrato de Concesión No.14537, que en la parte considerativa y en la parte resolutive en los artículos sexto y séptimo del Auto PARB No 0249 de fecha 15 de junio del 2021, notificado por estado PARB No. 0030 del 22 de junio del 2021, que el nombre del querellado es el señor RICARDO CASTRILLÓN y no PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído, los artículos de la parte resolutive quedaran así:</i></p> <p><i>“SEXTO. - REMITIR en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, comunicación a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER, para que se sirvan efectuar notificación del contenido del presente auto a los querellados el señor RICARDO CASTRILLÓN, en este proceso, siguiendo el siguiente procedimiento: Fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del</i></p>

						<p>respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>“SEPTIMO. - INFORMAR al querellado RICARDO CASTRILLÓN que en el desarrollo de la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN-. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 309 de la ley 685 del 2001.”</p> <p>2.2 Los demás apartes del Auto PARB No 0249 de fecha 15 de junio del 2021, se mantendrán incólumes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE JUNIO DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA